



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, le informo a usted que, mediante auto del 8 de agosto de 2022 se ordenó admitir la demanda con fecha del 1 de junio de 2022 presentada por la Fiscalía 36 ED bajo el radicado No. 2020-00032 ED en la cual se relacionan los siguientes: inmueble M.I. No. **060-137829** de propiedad del señor MARTIN PITA BUITRAGO; inmueble M.I. No. **060-4826** del señor JOSE BERNARDO RODRIGUEZ TORRES; inmueble M.I. No. **270-68752** y vehículo con placas **IOV 814** de propiedad de la señora WENDY VANESA ANGARITA TORRADO.

No obstante, se advierte que en el mencionado auto se enlistó erróneamente el vehículo #2 con placas **HAI25E**, de propiedad de YOJAIRA RUFINA DIAZ; el vehículo #3 con placas **BDM39E**, de propiedad de SULA MARIA ESCALANTE JIMENEZ; el vehículo #4 con placas **WNA82C**, de propiedad de YADIRA DEL CARMEN RODRIGUEZ TORRESQUINTA; y el establecimiento de comercio con razón social **EL FOGÓN DE ORO RESTAURANTE**, identificado con la matrícula **No. 31377**, de propiedad de WENDY VANESA ANGARITA TORRADO, bienes que no fueron objeto de la demanda formulada por la Fiscalía.


JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	0800131200012022-00022-00 Radicado Fiscalía No. 2020-00032 E.D.
Accionante	Fiscalía 36 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	MARTÍN PITA BUITRAGO y otros
Decisión	Auto deja sin efectos y ordena admitir
Fecha	5 de julio de 2023

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 19 de la ley 1708 de 2014 establece que el juez tiene la obligación de corregir los actos irregulares, se dispone lo siguiente:



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

En primer término, **DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 8 de agosto de 2022 que admitió la demanda, toda vez que se incluyeron a trámite extintivo bienes no contenidos en la solicitud de la Fiscalía 36 Especializada.

En su lugar, **ADMITIR LA DEMANDA** radicada bajo el No. 2020-00032 E.D. de la Fiscalía 36 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, para iniciar con la fase de Juzgamiento dentro de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio contra los bienes de propiedad de los señores **MARTIN PITA BUITRAGO, WENDY VANESA ANGARITA TORRADO y JOSE BERNARDO RODRIGUEZ TORRES**, que se indican a continuación

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES

INMUEBLE # 1

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	060-137829
DIRECCIÓN	LOTE # 12 MZ 121 ETAPA 2 BARRIO EL POZÓN
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	CARTAGENA
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
PROPIETARIO	MARTIN PITA BUITRAGO
GRAVAMENES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA RADICADO 2017-02474

INMUEBLE # 2

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	270-68752
DIRECCIÓN	CALLE 6 # 26-34 APTO 101 EDIFICIO LA TORRE BR LAS LLANADAS
TIPO DE PREDIO	URBANO



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

MUNICIPIO	OCAÑA
DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTANDER
PROPIETARIO	WENDY VANESA ANGARITA TORRADO
GRAVAMENES	NO REGISTRA

INMUEBLE # 3

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	060-4826
DIRECCIÓN	LOTE CASA CALLE 1 DE ÑAS FLORES LA QUINTA
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	CARTAGENA
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
PROPIETARIO	JOSE BERNARDO RODRIGUEZ TORRES
GRAVAMENES	NO REGISTRA

VEHICULO # 1

PLACA	IOV814
LUGAR DE REGISTRO	MEDELLIN
CLASE	CAMIONETA
LINEA	TRACKER
TIPO DE SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2016
COLOR	BLANCO GALAXIA
CHASIS	3GNCJ8EE0GL174314
PROPIETARIO	WENDY VANESA ANGARITA TORRADO
GRAVAMENES	NO REGISTRA

RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARIA CRISTINA RAMIREZ CASTIBLANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.377.543 de Bogotá y T.P. No. 138707-D1 del C.S.J. como apoderada de la señora WENDY VANESA ANGARITA TORRADO, conforme al poder aportado.



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Así las cosas, de conformidad al artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se ordena proceder a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILTON JOEL BELLO BALCARCEL
JUEZ**

dp